

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se piden.

Tampoco tienen derecho que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se publica en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 4.681.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### JUBILACION DE FUNCIONARIOS.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 24 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Muela, con motivo de la solicitud de jubilación formulada por el Secretario de la Corporación D. Félix de Pablo Ortega, remitido a este Ministerio a efectos de practicar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el mencionado señor D. Pablo Ortega ha prestado servicios durante más de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de La Revilla (Soria), Momblona (Soria) y La Muela, de esa provincia, habiendo disfrutado como mayor sueldo por más de dos años el de 3.000 pesetas;

Considerando que el Ayuntamiento de La Muela, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del citado Reglamento, acordó conceder la jubilación solicitada fijando como haberes de la misma la cantidad de 2.400 pesetas, importe de los 4/5 del expresado sueldo regulador que por los años servidos le corresponden.

Esta Dirección General ha efectuado el reglamentario prorrateo, con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensualmente: La Revilla (Soria), 28'85 pesetas; Momblona (Soria), 16'85 pesetas; La Muela, 154'28 pesetas, cuyo total de 200 pesetas, doza parte de la pensión anual concedida, abonará in-

tegra y puntualmente el Ayuntamiento de La Muela, procediendo en la forma que ordena el citado art. 46, tanto en el pago como en el reintegro de las cuotas correspondientes a los otros Ayuntamientos».

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos obligados al pago, a sus efectos.

Zaragoza, 28 de octubre de 1940.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión ha fijado el día 4 de noviembre próximo, a las dieciséis horas, para celebrar su primera sesión ordinaria en dicho mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de octubre de 1940.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.731.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, resolvió anunciar las exhumaciones de los nichos correspondientes a los años 1900,

1905, 1915, 1920 y 1930, así como los de años anteriores que por su fecha de ocupación corresponda renovar sus arriendos en los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Los que no sean renovados hasta el día 15 del próximo mes de enero, serán exhumados previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL, periódicos, tablilla del Cementerio y Casa Consistorial.

Si transcurridos quince días los objetos que hubiere en los citados nichos no han sido retirados por persona interesada, el Ayuntamiento les dará el empleo que estime necesario, sin que los interesados tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Zaragoza, 21 de octubre de 1940.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.726.

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Serafín Echeverría Leoz la instalación y funcionamiento de una fábrica de colas en la carretera de Zaragoza a Castellón, núm. 171, con destino a su industria de fábrica de colas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*

Núm. 4.732.

De conformidad con lo que dispone el art. 29 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 15 del próximo mes de enero se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 23 de octubre de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

#### Cuadros y sepulturas que se indican:

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

Todos aquellos objetos que hubiere en las sepulturas, habrán de ser recogidos por los interesados en el plazo de quince días, pasados los cuales, pasarán a ser propiedad de Excmo. Ayuntamiento, quien les dará el destino que tenga por conveniente.

Núm. 4.730.

### Servicio de Catastro Agrícola de Zaragoza.

#### Anuncio

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla realizado los propietarios ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible

agrícola entre los contribuyentes del término municipal de Cabolafuente, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza de las Secciones fiscales A, B, C y E, al señor Alcalde-Presidente de la Junta Pericial, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante la Junta las reclamaciones que estimen pertinentes fundamentadas, y proponiendo las cifras sustitutivas de aquéllas que se impugnan.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a estas oficinas la documentación que se le remite, acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, bien entendido que, al no ser devuelta la documentación citada a la terminación de los plazos señalados, será aprobada por este Servicio la distribución de superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados.

Zaragoza, 28 de octubre de 1940.—El Ingeniero-Jefe de la 3.ª Brigada, José Pérez Guillén.

Núm. 4.733.

### Junta Provincial de Fomento Pecuario

#### Circular

Siendo bastantes las Juntas Locales de Fomento Pecuario que no han abonado a esta Provincial el importe de los impresos remitidos para la implantación del tratamiento sanitario obligatorio del ganado, a pesar del tiempo transcurrido, por la presente circular se les requiere a todas ellas para que remitan su importe a la mayor brevedad posible.

Zaragoza, 29 de octubre de 1940.—El Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, Manuel Ardíd.

Núm. 4.727.

### Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Barcelona.

Para general conocimiento del público se hace saber que ha sido nombrado Delegado en Zaragoza, de esta Corporación, el colegiado D. Emilio Latorre Mateo (calle de Estébanes, núm. 9 duplicado), al que deberán dirigirse cuantos tengan interés en asuntos de la profesión o de sus colegiados a los fines reglamentarios.

Zaragoza, 28 de octubre de 1940.—El Presidente, B. Estella.

Núm. 4.686.

### Subinspección y Gobierno Militar de Zaragoza.

Para formar el censo de palomas mensajeras que prescribe el Reglamento oficial de este servicio de fecha 12 de julio de 1899 (C. L. núm. 140), los propietarios de palomas enclavados dentro de esta provincia remitirán a esta Subinspección, por conducto de los puestos o Comandancias de la Guardia Civil, antes de fin del próximo mes de noviembre, hoja estadística de las palomas de su propiedad, ajustada al formulario siguiente.

El General Subinspector, Juan Cremades.

FORMULARIO QUE SE CIA

HOJA ESTADISTICA que presenta el socio D. BARTOLOME, con domicilio en la calle de, perteneciente a la Sociedad colombófila de las palomas de su propiedad existentes en el palomar sito en la calle, con arreglo al capítulo III, artículo 16 del Reglamento para el Servicio de comunicaciones por medio de palomas mensajeras, a cuyo Reglamento (1) se halla acogido.

Sortija	Núm.	Año	Sexo	Color	Reproductor solamente	De vuelo solamente	Reproductor y de vuelo	Núm. de Kms. recorridos	OBSERVACIONES

SUMAN

a de de 194

El propietario,

(1) Hágase constar si o no se halla acogido a dicho Reglamento.

Núm. 4.729.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Habiendo rescindido la contrata de las obras de reparación con doble riego superficial de la carretera de Caspe a Selgua (kilómetros 8 al 5), el contratista D. Angel Videl Bintaned, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Subsecretaría de Obras Públicas de 4 de enero de 1936, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 28 de octubre de 1940.—El Ingeniero-Jefe 2.º, Eusebio Pascual.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Expedientes de transferencia de crédito.

4.720.—Ejea de los Caballeros.

#### Listas cobratorias de edificios y solares.

4.722.—Calmarza.

#### Listas cobratorias de urbana.

4.736.—Undués de Lerda.

4.737.—Lobera de Onsella.

#### Matrícula industrial.

4.692.—Layana.

4.718.—Erla.

4.739.—Abanto.

#### Ordenanzas municipales

4.718.—Erla

#### Padrón de edificios y solares.

4.718.—Erla

4.723.—Codos

4.739.—Abanto.

#### Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.718.—Erla.

#### Presupuesto de administración de justicia

4.740.—Pina de Ebro.

#### Presupuesto municipal ordinario.

4.734.—Lechón.

4.738.—Alpartir.

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.718.—Erla.

4.735.—Almonacid de la Sierra.

#### Repartimiento de rústica.

4.700.—Maluenda.

4.714.—El Frasno.

4.737.—Lobera de Onsella.

#### Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.722.—Calmarza.

4.723.—Codos

4.736.—Undués de Lerda.

\*\*\*

### MORATA DE JALON

Núm. 4:691.

D. Manuel Abella Navarro, Secretario de Administración Local e interino del Ayuntamiento de la villa de Morata de Jalón;

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 19 del actual mes, a la que asistieron todos los señores Concejales que componen dicha Corporación municipal, por unanimidad se adoptó el acuerdo cuyo extracto es como sigue:

Solicitar, de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. de 2 de abril de 1930 y R. O. de 18 de junio del mismo año, del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la autorización necesaria para poder enajenar los bienes propiedad de este Municipio, siguientes:

1.º Edificio dedicado actualmente a Casa Consistorial.

2.º Parcelas de terreno cultivado, propiedad del Municipio, existentes en el monte de sus propios denominado «La Sardilla», cuya relación y planos obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Y como quiera que el valor de las enajenaciones que se intentan rebasa el 20 por 100 del presupuesto ordinario, se abre información pública, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, para que por el plazo de quince días naturales puedan acudir ante el Excmo. Sr. Gobernador civil o este Ayuntamiento y por escrito, las personas que enumera el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo citado, advirtiendo que la copia literal del acuerdo se hallará expuesta en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial.

Morata de Jalón, 26 de octubre de 1940.—El Secretario, Manuel Abella.—V.º B.º: El Alcalde, Tirso Sancho.

### POZUELO DE ARAGON

Núm. 4.715.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, se saca a concurso libre la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades y otros arbitrios municipales, de este Ayuntamiento. Las solicitudes y proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, ante esta Secretaría.

Pozuelo de Aragón, 26 de octubre de 1940.—El Alcalde, Pascual Bona.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.743.

### Banco Vitalicio de España.

Habiéndose extraviado el adicional de préstamo número 54.173, anexo a la póliza núm. 98.484, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Acacio Sandóval Asensio en 21 de diciembre de 1932, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nulo y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 24 de octubre de 1940.—Por el Banco Vitalicio de España, Manuel García de Ocón, Sub-Director General.